

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

En el ánimo del Gobierno está que las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales se mantengan dentro del espíritu del Decreto-ley de 21 de abril de 1931, que motivó su creación.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Comisiones gestoras seguirán formadas con igual número de Vocales al señalado en el Decreto-ley de 21 de abril de 1931.

Artículo 2.º Se procederá a nombrar los Vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho Decreto-ley concede a los Gobernadores civiles, en los casos siguientes.

a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituían o constituyan actualmente las Comisiones gestoras provinciales.

b) En el caso de que los Vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido Decreto-ley de 21 de abril de 1931.

c) En las vacantes originadas o que se originen por fallecimiento, o aquellas que por decisión judicial existan o en lo sucesivo se produzcan.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles se designarán Vocales gestores de entre los Concejales de cada uno de los Distritos provinciales o bien de entre los ex Diputados provinciales y ex Concejales de los mismos Distritos que hubiesen desempeñado estos cargos en mérito de sufragio popular.

Artículo 4.º Esta reorganización quedará realizada antes del día 10 del próximo mes de octubre, y por los Gobernadores civiles se dará cuenta al Ministerio de la Goberna-

ción del más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación,—Diego Martínez Barrios.

(Gaceta 26 septiembre 1933.)

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Oposiciones para la concesión de una pensión costeada por la Excm. Diputación provincial de Burgos para el estudio en Carreras Especiales Superiores.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, Sección 1.ª, aprobado con fecha 30 de julio de 1931, se fija el día 3 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos del Palacio provincial, para la celebración de los ejercicios de oposiciones para cubrir la beca correspondiente a Escuelas Especiales Superiores.

Con arreglo a lo que dispone dicho artículo 3.º, «si en el día y hora señalados no se presentara alguno de los aspirantes admitidos, se le llamará media hora más tarde, y si no comparece, cualquiera que sea la causa que se le impida, se le tendrá por decaído en su derecho».

Los aspirantes traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y naturales por si les fuera necesario.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido, los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después se les propondrá la resolución de tres problemas de Matemáticas o Física incluidos en el cuestionario que se adjunta, pudiendo de igual forma, si el Tribunal lo

estima oportuno, dirigir a los opositores preguntas acerca de cualquiera de los temas de este cuestionario.

Tanto el ejercicio práctico de dictado, como los problemas que se les propongan para resolver, serán firmados por los opositores.

Para la resolución de los problemas se les dirá de antemano el tiempo de que disponen; cumplido dicho plazo, se recogerán los ejercicios por el Tribunal.

CUESTIONARIO

MATEMÁTICAS

Noción del número.

El número entero y los sistemas de numeración.—Operaciones fundamentales y sus propiedades.—Suma y resta, números negativos. Multiplicación y división.—Divisibilidad de los números enteros, números primos y números compuestos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Descomposición de los números en sus factores primos.—Números fraccionarios.

Potencias y raíces.—Logaritmos. Números inconmensurables y radicales imaginarios.—Numeración decimal.—Números complejos de la forma $A + B\sqrt{-1}$

Cálculo numérico.

Reglas prácticas de las operaciones fundamentales con toda clase de números.—Fracciones continuas. Progresiones por diferencia y por cociente.—Logaritmos y sus aplicaciones.

Cálculo literal.

Operaciones con las cantidades literales de toda especie.—Simplificación de fórmulas.—Polinomios ordenados con relación a una o varias letras.—Fórmulas de aplicación corriente.—Potencias de una suma. Residuo de la división $X - A$.

Fracciones y raíces.—Magnitudes concretas.

Sistemas de pesas y medidas.—Sistemas métrico, antiguo de Casti-

lla y C. G. S.—Magnitudes proporcionales.

Proporcionalidad directa e inversa.—Aritmética comercial, interés simple y compuesto, descuentos, anualidades, fondos públicos y valores industriales, emisiones, descuentos, préstamos y amortización, acciones y obligaciones, operaciones de Bolsa al contado y a plazos, cuentas corrientes con o sin interés, letras, cheques, pagarés, cartas de crédito, cambio de monedas, arbitrajes, giros.

Nociones de probabilidades.

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones con o sin repetición.

Ecuaciones.

Ecuaciones de primer grado con una sola variable: su reducción y resolución.—Ecuaciones de segundo grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Condiciones de determinación.—Eliminación.—Determinantes: su teoría y aplicación a la resolución de un sistema de ecuaciones.

GEOMETRIA

El espacio y sus dimensiones: líneas, superficies y cuerpos.

Geometría plana.

Postulado de Euclides.—Teoría de las paralelas.—Ángulos de un polígono.—Longitud de una recta.—Distancia.—Círculo y circunferencia: tangencias y ángulos en el círculo.—Polígonos en general: estudio especial de los triángulos y cuadriláteros.—Polígonos regulares, convexos y estrellados.

Líneas proporcionales.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo y entre las cuerdas de un círculo.—Definición de las líneas trigonométricas y sus principales propiedades.

Igualdad, simetría y semejanza de figuras planas.

Longitud de una curva.—Relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las figuras limitadas por rectas y arcos de círculo.

Construcciones gráficas y cálculo trigonométrico.

Geometría del espacio.

Angulos de rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Poliedros en general.—Prismas y pirámides.—Estudio especial del tetraedro.—Relaciones métricas.—Superficies curvas regladas y desarrollables.—Estudio particular del cono y del cilindro.—Superficies curvas en general.—Rectas y planos tangentes.—Geometría sobre la esfera.

Poliedros regulares, convexos y estrellados en relación con la esfera inscrita y circunscrita.

Igualdad, simetría y semejanza en las figuras del espacio.

Area y volúmenes de las figuras limitadas por superficies planas, cónicas, cilíndricas y esféricas.

Resolución trigonométrica de triángulos rectilíneos.

Tablas logarítmicas y de líneas naturales: su uso.—Preparación de las formulas para el cálculo logarítmico.—Forma trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Módulo, argumento, representación gráfica. Interpretación de la suma, de la multiplicación y de las potencias.—Resolución trigonométrica de los triángulos esféricos.

FISICA

Movimientos rectilíneo o curvilíneo de un punto: velocidad, aceleraciones tangencial, centrípeta y total; curvas de los espacios, de las velocidades y de las aceleraciones. Masa, fuerza, peso, trabajo, potencia.—Energía.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva.—Unidades correspondientes, prácticas y del sistema C. G. S.—Movimiento de los cuerpos bajo la acción de la gravedad.—Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Equilibrio.

Calor.—Temperatura.—Calor específico.—Cantidad de calor.—Sus unidades.

Electricidad.—Resistencia, tensión, intensidad y potencia en el caso de las corrientes continuas.—Leyes de Ohm y de Joule.—Unidades eléctricas C. G. S. y prácticas.

Burgos 27 de septiembre de 1933. —El Presidente del Tribunal.—Miguel Giral.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos *por insolvencia* en virtud de expediente, en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 156 del Reglamento de Industrial.

(Continuación)

Presupuesto de 1931.—Teófilo Alvarez, vecino de Cuevas de San

Clemente, declarado fallido en 29 de julio de 1932, por 25'20 pesetas.

1931.—Domingo González, de Fresnillo de las Dueñas, en idem, por 45'34.

1931.—Higinio de Vicente, de Fuentespina, en 7 de octubre de 1932, por 11'39.

1931.—Pablo Pérez, de id., en id., por 27'76.

1931.—Feliciano Burillo, de Lerma, en 1.º de abril de 1933, por 11'87.

1932.—Angel de la Fuente, de id., en id., por 38'23.

1932.—Luis Romero, de id., en id., por 41'66.

1932.—Victorino Rodrigo, de id., en id., por 33'28.

1932.—Feliciano Burillo, de idem, en id., por 41'61.

1932.—Bernardo Nebreda, de id., en id., por 38'16.

1932.—Carmen Gutiérrez, de id., en id., por 11'09.

1932.—Zósimo Lara, de idem, en id., por 24'26.

1932.—César Martín, de id., en 30 de marzo de 1933, por 39'61.

1932.—Emilio Redondo, de idem, en id., por 47'52.

1932.—Eduardo Vicario, de idem, en id., por 227'09.

1932.—Fidel González, de idem, en id., por 227'69.

1932.—Federico García, de idem, en id., por 13'86.

1932.—Isidro de la Cal, de idem, en id., por 51'49.

1932.—Miguel González, de idem, en id., por 13'86.

1932.—Nicolás García, de idem, en id., por 39'61.

1932.—Vicente Torres, de idem, en id., por 44'37.

1932.—Jesús García, de id., en id., por 237'54.

1931.—Samuel del Campo, de id., en 7 de octubre de 1932, por 15'42.

1930.—Onofre García, de id., en 28 de noviembre de 1931, por 28'48.

1931.—Manuel Martín, de idem, en 4 de agosto de 1932, por 68'33.

1931.—Miguel Moral, de Madrigal del Monte, en 7 de octubre de 1932, por 35'70.

1931.—Alfonso Matrido, de Mahamud, en 29 de julio de 1932, por 70'68.

1930.—Nicolás Corada, de idem, en 26 de agosto de 1932, por 39'51.

1930.—Alfonso Matrido, de idem, en id., por 70'68.

1930.—Ceferino Orbide, de Oquillas, en 16 de enero de 1932, por 49'90.

1931.—Fulgencio Gil, de idem, en 7 de octubre de 1932, por 33'27.

1932.—El mismo, de id., en 1.º de abril de 1933, por 36'47.

1932.—Casto Quirce, de Pineda Trasmonte, en 1.º de abril de 1932, por 71'28.

1932.—Antonio J. Arauzo, de id., en 7 de octubre de 1932, por 71'28.

1930.—Gerardo Reyes, de Fuen-

tedura, en 16 de enero de 1932, por 36'96.

1932.—El mismo, de id., en 7 de octubre de 1932, por 56'80.

1932.—El mismo, de id., en idem, por 5'68.

1932.—Emiliano Pérez, de idem, en id., por 120'70.

1932.—Fernando Martín, de Píñilla Trasmonte, en 1.º de abril de 1933, por 31'67.

1932.—Maximiano del Burgo, de id., en id., por 33'27.

1927.—Aurelio Merino, de idem, en 14 de enero de 1932, por 42'72.

1925-26.—El mismo, de id., en id., por 13'27.

1926.—El mismo, de id., en idem, por 28'50.

1930.—Juan Alonso, de id., en 29 de julio de 1932, por 28'47.

1930.—Fernando Martínez, de idem, en id., por 28'47.

1930.—Maximiano del Burgo, de id., en id., por 28'47.

1931.—Fernando Martínez, de id., en 26 de agosto de 1932, por 28'44.

1931.—Juan Alonso, de id., en id., por 9'49.

1931.—Maximiano del Burgo, de id., en id., por 28'47.

1931.—Antonio Sanz, de id., en id., por 66'40.

1930.—Dioinsio Cabia, de Presencio, en 16 de enero de 1932, por 49'89.

1930.—Satiro Martín, de id., en id., por 24'93.

1931.—Diógenes Cabia, de idem, en 29 de julio de 1932, por 16'63.

1931.—Sotero Martínez, de idem, en id., por 24'93.

1931.—Nicolás Romero, de Tubilla del Agua, en id., por 18'98.

1931.—Nemesio Martínez, de id., en id., por 64'08.

1931.—Pedro Izquierdo, de idem, en id., por 103'23.

1931.—Jerónimo Barbolla, de Quintanilla del Coco, en 18 de febrero de 1933, por 157'80.

1930.—El mismo, de id., en 29 de julio de 1932, por 91'48.

1930.—El mismo, de id., en idem, por 13'72.

1930.—Tomás Peñacoba, de id., en id., por 38'11.

1930.—Pedro Santillana, de Quintanilla de la Mata, en 7 de octubre de 1932, por 10'08.

1931.—Modesto González, de id., en id., por 30'24.

1931.—Pedro Santillana, de idem, en id., por 30'24.

1932.—Modesto González, de id., en id., por 10'08.

1932.—El mismo, de id., en idem, por 11'68.

1932.—Pedro Santillana, de idem, en id., por 33'44.

1931.—Santiago Hazategui, de Retuerta, en 18 de febrero de 1933, por 14'09.

1932.—Viuda de Faustino Martínez, de id., en 1.º de abril de 1933, por 70'13.

1931.—Adrián Miguel, de Royuela, en 29 de julio de 1932, por 70'68

1930.—Ladislao Llorente, de idem, en 16 de enero de 1932, por 29'31.

1930.—El mismo, de id., en idem, por 195'42.

1930.—El mismo, de id., en idem, por 47'26.

1930.—Federico Rodríguez, de id., en id., por 30'15.

1931.—Ladislao Llorente, de id., en 29 de julio de 1932, por 195'42.

1931.—El mismo, de id., en idem, por 29'31.

1930.—Emilio Rubio, de Santa María del Campo, en 16 de enero de 1932, por 40'95.

1930.—Perfecto Pérez, de idem, en id., por 13'65.

1930.—Severiano Núñez, de Santibáñez del Val, en 29 de julio de 1932, por 74'64.

1931.—Román Gabito, de Tordómar, en id., por 16'65.

1931.—Apolinar Navarro, de Torrepedre, en 18 de febrero de 1932, por 67'08.

1931.—Benito Aladro, de Tórtolas del Esgueva, en 7 de octubre de 1932, por 20'17.

1931.—Fidel Rodríguez, de idem, en id., por 9'49.

1931.—Luciano López, de Villafruela, en 18 de febrero de 1933, por 26'33.

1929.—Eleuterio González, de Villahoz, en 14 de enero de 1931, por 33'27.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido por D. Leovigildo Gutiérrez, contra D.^a Pilar Porres Alameda, D.^a Natividad Porres Alameda, de esta vecindad, D.^a Jesusa N., Viuda de Porres, D.^a Elisa Ituarte, Viuda de Porres y D. Eliseo Porres Alameda, estas últimas de ignorado paradero, sobre revisión de alquileres, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Juez Sr. Andrade. Juzgado municipal de Burgos; 26 de septiembre de 1933; dada cuenta, se admite la apelación interpuesta, y previo emplazamiento de las partes por término de diez días para que comparezcan ante el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido, remítanse a este Juzgado las presentes diligencias, librándose el edicto correspondiente para el emplazamiento de los demandados D.^a Jesusa N., Viuda de Porres, D.^a Elisa Ituarte, Viuda de Porres y D. Eliseo Porres Alameda.

Lo mandó y firma su señoría, de que yo el Secretario, doy fe.—Alfonso Andrade.—Rubricado.—Ante mí, Antonio Fournier.—Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados mencionados se libra el presente edicto en Burgos 26 de septiembre de 1933. =Alfonso Andrade.=Por su mandado, Antonio Fournier.

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Marcos Figuro Palomero, en la causa que en este Juzgado se le siguió por homicidio con el número 69 de 1930, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, como de la propiedad de dicho apremiado, y por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado, valoradas en 18.926'50 pesetas.

Fincas embargadas.

La mitad de una casa con su corral, proindiviso con la otra mitad de Emilio Figuro, a la calle Mayor de Gumiel del Mercado, tasada en 6.000 pesetas.

La mitad de un lagar con su trujal y mitad de una cuba de madera de 110 cántaras y mitad de un cubillo de 19, existente en el mismo lagar, sito en la calle Alta, proindiviso todo ello con la otra mitad propiedad de Emilio Figuro, en 3.203'50.

Un nicho de bodega en la titulada de la del Zarzal a las del Castillo, en 500.

La mitad de un sitio y cuba en la bodega titulada La Pimentona, en 105.

La mitad de un sitio en la bodega titulada La Logería, en 75.

Un plantel al pago de Los Morcuillos, de 300 plantas, en 600.

Otro a Monzón, de 500 plantas, en 2.083.

Otro al Pontón, de 400 cepas, en 1.200.

Otro a Valdiruela, de 500 cepas, en 1.250.

Otro a La Horca, de 400 cepas, en 800.

Un corral a la calle Mayor, en 1.000.

Un cercado o viñedo de unos 500 palos, en 1.500.

Una cuba de 420 cántaras en la bodega titulada El Rincón del Tío Cachubas, en 400.

El fruto de las viñas ya recolectado, o sean 30 cántaras de vino, en 210.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 10 de octubre próximo, a las doce de su mañana, y que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 20

de septiembre de 1933. =Enrique Cid.=Angel Alonso.

Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de las caballerías que a continuación se reseñan, robadas en la noche del 14 al 15 del corriente mes de la casa propiedad de D. Félix Pérez Arias, vecino de Villasilos, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 55 del corriente año, por el delito de robo.

Señas de los semovientes.

Una mula negra, de doce años, alzada siete dedos sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, con una carnosidad en el hombrillo derecho, recién esquilada, con una cabezada de matinal en mal uso y con roncal de cuero negro.

Un macho de cinco a seis años, alzada de cuatro a cinco dedos sobre la marca, herrado de las cuatro patas, con una rozadura en la cruz por la collera, lleva cabezada y roncal como el anterior.

Cuatro gallinas del país.

Una albarda.

Dado en Castrojeriz a 20 de septiembre de 1933. =Antonino Sierra.= Jesús del Río.

Madrid.

Juzgado número 10.

En el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, se sigue el expediente promovido por doña Pilar Villodas Revillas, en representación de su hija menor de edad Araceli García Villodas, sobre declaración de herederos de D.^a Emilia García Martínez, hija de D. Ruperto y D.^a Emilia, que falleció en esta villa de Madrid, a los 59 años, el día 4 de diciembre de 1931, siendo natural de Leciñana de Mena, provincia de Burgos, reclamándose por la solicitante en nombre de su citada hija menor de edad la parte de herencia de que la D.^a Emilia García Martínez instituyó heredero a su hermano D. Fernando García en el testamento otorgado por la misma ante el Notario de esta capital D. Dimas Adanez, con fecha 11 de julio de 1930, por haberle premuerto a la D.^a Emilia.

Lo que se hace público por el presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la menor Araceli García Villodas, hija de D. Fernando García Martínez y sobrina, por tanto, de D.^a Emilia García Martínez, a la indicada parte de herencia, para que

comparezcan ante este Juzgado y expresado expediente a reclamarlo, justificándolo en forma, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Madrid.

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1933. =El Juez, (ilegible). = El Secretario, Cándido García.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, celebrada el día 14 de septiembre de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor «Compañía Burt Boulton, Haywood, & Ltd.», domiciliada en San Felices (Logroño) que licitó en Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de la contrata, y por la cantidad de diez y seis mil novecientas (16.900) pesetas que produce en el presupuesto de contrata de diez y siete mil setecientas sesenta y una (17.761) pesetas veintidós (21) céntimos, la baja de ochocientas sesenta y una (861) pesetas veintidós (21) céntimos, teniendo el adjudicatario que comparecer en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos para formalizar el correspondiente contrato, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 22 de septiembre de 1933. =El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Norte.

Terminadas las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 291 al 301 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por el contratista «Riegos Asfálticos, S. A.» y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación 3.^a de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Sanz Pastor, núm. 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que

se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose, que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 23 de septiembre de 1933. =El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmedillo de Roa 26 de septiembre de 1933. =El Alcalde, Teófilo Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila, respecto del próximo año de 1934-35, plazo ocho días.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Coruña del Conde 22 de septiembre de 1933. =El Alcalde, Niceto Esteban.

Alcaldía de Hontangas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Hontangas 20 de septiembre de 1933. =El Alcalde, Felipe Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de San Martín de Losa, Villafruela, Junta de La Cerca, Olmedillo de Roa, Villahizán de Treviño,

Alcaldía de Neila.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Neila 25 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Crispiniano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Olmedillo de Roa.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación y suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, por un total de 2.735'75 pesetas, que habrán de cubrirse con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público en Secretaría el oportuno expediente, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Olmedillo de Roa 24 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Teófilo Martínez.

Alcaldía de Valdezate.

Por tiempo reglamentario que se expresará, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos cobratorios para 1934, que también se indican, durante cuyo plazo, los contribuyentes que se crean perjudicados, pueden presentar las reclamaciones procedentes; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Documentos.

- 1.º Padrón de edificios y solares, por ocho días.
- 2.º Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.
- 3.º Matrícula industrial, por quince días.
- 4.º Padrón de automóviles, por quince días.

Valdezate 24 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Ignacio Porres.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Ultimado por la Junta conciliadora el reparto sobre los productos de la tierra y sus similares sobre los sueldos, jornales y productos de industria para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libre-

mente y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá enseguida a su cobro.

Villaquirán de los Infantes 25 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Feliciano Grijalvo.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas a que alude el artículo 321 del Estatuto municipal, para la efectividad de las exacciones consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos de este municipio, aprobado para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del susodicho Estatuto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de San Martín de Losa 21 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Domingo Orive.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa María Ananúñez 25 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Julián Amo.

Juzgado municipal de Quintanilla Somuño.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia a concurso libre por término de quince días.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes ante este Juzgado en los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los documentos que acrediten su personalidad.

Quintanilla Somuño 24 de sep-

tiembre de 1933. —El Juez municipal, Teodosio Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Cuevas de San Clemente.*

El día 12 de octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la corporación, de un funcionario de Montes, si concurrese, y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 300 estéreos de leña de entresaca de mata baja de encina, para carbón, en el monte Mayor, de este municipio, término denominado Los Llanos, sobre el tipo de 600 pesetas, con arreglo y sujeción a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de fecha 27 de julio último, y estado relación publicado en dicho periódico oficial, número 182, de 9 de agosto último, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio 1924, y condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el expediente general y modelo de proposición para la subasta.

Cuevas de San Clemente 20 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Aquilino García.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Concedida por la Jefatura de Montes de este distrito forestal a esta villa la corta de 400 estéreos de leña de carrasca de encina al sitio llamado Valle de la Colmena, monte Arriba y Abajo de esta jurisdicción; este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de esta fecha, ha acordado celebrar la subasta de dichos productos forestales el día 12 del próximo octubre, a las doce, en la casa consistorial de este municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y un funcionario de Montes, si lo desea.

La forma de la subasta se hará conforme dispone el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales vigente y 162 y 163 del Estatuto municipal, mediante pliegos cerrados, que presentarán los licitadores en el acto de la subasta, cédula personal y recibo de haber verificado el ingreso en Depositaria municipal del 10 por 100 del importe o tipo de subasta.

Santo Domingo de Silos 25 de septiembre de 1933. —El Alcalde, Domingo del Alamo.

Junta vecinal de Campillo de Mena.

El día 20 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta villa, la subasta de 250 hayas maderables marcadas y 200 estéreos de leña de las copas de las mismas, en los términos llamados Terrerón y Ledo, del monte Dehesa-Ordunte, de la pertenencia de este pueblo, bajo la tasación de 2.940 pesetas.

El remate se celebrará a la hora que queda indicada, en un plazo de media hora, bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados; las propuestas se harán en papel correspondiente y acompañando la cédula personal; será cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras; para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en quien la presida el 10 por 100 de su tasación.

Campillo de Mena 26 de septiembre de 1933. —El Alcalde de barrio, Tomás Baranda.

Junta vecinal de Arceo de Mena.

El día 20 de octubre, a las once horas y media, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta villa la subasta de 40 hayas maderables marcadas y 20 estéreos de leña de las copas de las mismas, en el término denominado Tachuelo, del monte Sarón, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

La subasta se celebrará en un plazo de media hora, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, acompañado de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, siendo cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras, y para tomar parte en ella, es preciso depositar en quien la presida el 10 por 100 de su tasación.

Arceo de Mena 26 de septiembre de 1933. —El Alcalde de barrio, P. O., Manrique Alonso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Ahorradores

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al . . . 4 por 100

8

PERDIDA

de un perro *Pointer*, blanco y rojo. Gratificarán en Hotel María Isabel, Burgos. 2—2

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Debiendo renovarse el día 2 de enero próximo las Juntas municipales del Censo Electoral, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y Real orden de 28 de septiembre de 1909, y siendo preciso realizar en el mes de octubre algunos servicios, he estimado conveniente recordar los preceptos legales que rigen sobre el particular para su más exacto cumplimiento.

Las Juntas municipales se reunirán el día 1.º de octubre para realizar los sorteos de los dos Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, de entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores, designando así bien, en igual forma, otros dos contribuyentes por industrial, utilidades o minas, caso de no existir Gremios en el municipio, pues si existieran, a sus Presidentes o Síndicos corresponde formar parte de la Junta. Todos ellos, como los demás individuos de las Juntas municipales, han de saber leer y escribir. (Acuerdo J. C. 16 septiembre 1907).

Los Presidentes de las Juntas municipales, para cumplir lo anterior, reclamarán del Ayuntamiento, si ya no las hubiesen remitido, las oportunas certificaciones expedidas por el Secretario, comprensivas de los mayores contribuyentes, con voto para compromisarios, los cuales habrán de ser convocados a reunión pública, para que la Junta del Censo, haga las designaciones mediante sorteo.

En la misma sesión se designará también el Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada, retirado, o a falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la Provincia, siempre que en ellos concurren las circunstancias de que trata el número 2.º del artículo 11 de la ley. Si no residiesen en la localidad individuos de dichas clases, entrará a formar parte de la Junta un ex-Juez municipal, guardando el orden de antigüedad.

Los Presidentes de las Juntas Municipales reclamarán al Ayuntamiento certificación expedida por el Secretario, expresiva del Concejal que, sabiendo leer y escribir, haya obtenido

mayor número de votos, excluyendo al Alcalde y a los Tenientes de Alcalde (Regla 14 de la R. O. de 16 de septiembre de 1907), y éste será el primer vice-Presidente de la misma. En la misma certificación se hará constar el Concejal que siga á aquél en número de votos, para que pueda ser designado suplente del mismo en el cargo de Vocal, pero no en el de vice-Presidente.

Los designados en esta forma, ejercerán el cargo durante dos años, y no podrán ser nombrados otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

Todas las designaciones hechas en la forma que queda mencionada se harán públicas en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que, los que se consideren agraviados, puedan recurrir, dentro del plazo de diez días, ante el Presidente de esta Junta provincial. (Párrafo 4.º del artículo 12 de la Ley.)

En el municipio en que no haya individuos de la clase que determina el artículo 11 de la Ley, dicha clase no tendrá representación en la Junta municipal del Censo. (Acuerdo de

la J. C. de 28 de septiembre de 1907.)

De conformidad con lo prevenido en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley, las Juntas municipales nombrarán otros tantos suplentes cuantos sean los propietarios en sus respectivas categorías.

Serán Secretarios precisamente los que lo sean del Juzgado municipal o actúen como tales en el mismo.

Las Juntas municipales tendrán además muy presente en las operaciones previas para llevar a cabo la renovación de las mismas, los preceptos contenidos en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Una certificación del acta en que consten las designaciones y sorteos será remitida a esta Presidencia a la mayor brevedad.

Al constituirse las Juntas el día 2 de enero del año próximo, se procederá al nombramiento de vice-Presidente segundo.

Burgos 22 de septiembre de 1933. — El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

